

**CONSTANCIA SECRETARIA-**

**RECIBIDO:** Pasa proceso a Despacho para resolver sobre fijación fecha de remate a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 19 de mayo de 2021



---

**EDISON RIVERA ROBLES**

Secretario

---

AUTO DE SUSTANCIACION

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia, QUINDÍO, VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Ejecutante: BANCO DE BOGOTÁ  
Ejecutado: CARMENZA CASTRO LOPEZ y JOSE HEBER DIAZ PEREZ  
Radicado: 6300140030082017-00298-00

Una vez revisado el plenario, se requiere nuevamente a la parte actora, para que presente una liquidación actualizada del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el auto de fecha 12 de diciembre de 2019.

De otro lado, y teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, y una vez ejercido por parte del Despacho, el control de legalidad respectivo, sin que sea necesario adoptar decisión alguna, ya que no avizoran irregularidades que puedan invalidar la actuación, al tenor del Art. 448 del Código General del Proceso, se **FIJA EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **280-205030**, el que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La licitación virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y no se cerrará si no después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) HORA de haber empezado ésta, siendo postura

admisible la que cubra como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70 %) del avalúo dado al bien a rematar (\$45.239.493.20), esto es la suma de **\$31.667.645,24**, y quien previamente consigne la suma equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40 %) de dicho avalúo **\$18.095.797.28**, tal como lo dispone el artículo 448 del Código General del Proceso, a órdenes de este Despacho en la CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No. 630012041008 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD.

Igualmente, los interesados en participar como postores en el remate, deberán hacer su postulación y oferta en sobres sellados, presentándolos de manera física al Juzgado o a la Dirección Seccional de Administración Judicial, tal como lo reclama el Art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de Septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia, con el Art. 5° del Acuerdo CSJQUA20-23 del 1° de Octubre de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, para lo cual se establecerán los canales precisos en aras de facilitar la labor a los participantes en el remate y a quienes se entregará o hará conocer el link, para que participen de manera virtual de la audiencia. Una vez se obtenga el LINK respectivo por parte del nivel central, por la Secretaría del Despacho, el mismo le será suministrado al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de esta categoría, a objeto de que sea publicado en lugar visible, para que las partes y los posibles postores se contacten de manera virtual el día de la Audiencia de Remate.-

En dicha comunicación, los postores deberán indicar el valor ofertado por el bien a rematar, adjuntando además la prueba de haber realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción indicada en el inciso segundo del artículo 452 del Código General del Proceso; igualmente, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona que hace la oferta, y en caso de hacerse por medio de apoderado judicial, se deberá adjuntar el respectivo poder especial, además indicarán un correo electrónico para efectos de notificación.

Publíquese POR UNA SOLA VEZ, lo dispuesto en el presente auto, acorde a lo preceptuado en el artículo 450 del C. G del P., en un periódico de amplia circulación en esta ciudad LA CRONICA o la REPUBLICA, en día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del bien a rematar expedido con una antelación no superior a treinta (30.) días.

Finalmente, se le recuerda al apoderado judicial de la parte actora, que los despachos judiciales ya no generan los carteles de remate, pues tal como se indicó en párrafo anterior, debe

dar cumplimiento al artículo 450 del Código General del Proceso, para el efecto, remítase copia del expediente digital al profesional del derecho.

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO**

**Firmado Por:**

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

**JUEZ**

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3b49d40860badccf046b7a74fea83710508c041be9df631ae3b0955528987784**

Documento generado en 24/05/2021 09:10:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25/05/2021



EDISON RIVERA ROBLES  
SECRETARIO